



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea el Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Jojutla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO TERCERO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN JOJUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2017/05/31
2017/04/03
Consejo de la Judicatura
5500 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO TERCERO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en los artículos 92 y 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Consejo de la Judicatura Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la Ley de la materia.

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Estatal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

CUARTO. En términos del artículo 92-A, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Consejo de la Judicatura Estatal crear los Juzgados, Secretarías de Acuerdos y Actuarias que requiere la administración de Justicia, de acuerdo a un estudio de factibilidad presupuestal.

QUINTO. El dinamismo social implica crecimiento en la población y por tanto incrementa el número de justiciables que acuden ante el órgano jurisdiccional con la finalidad de ejercer sus derechos y que se declare justicia, lo que conlleva la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone éste Poder Judicial, en aras de salvaguardar los principios constitucionales que





consagran el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto, señala que debe ser impartida por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

SEXTO.- De acuerdo a los datos estadísticos de los dos juzgados que actualmente conocen de las materias civil, mercantil y familiar del Cuarto Distrito Judicial que abarca los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaltizapán y Tlaquiltenango, se advierte un alto índice de asuntos concentrados en dichas zonas urbanas y con una densidad poblacional considerable.

En consecuencia; los asuntos en trámite en los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, sobrepasan la capacidad técnica y humana para el desempeño eficiente y ágil de sus funciones que permitan una impartición de justicia pronta y expedita.

Tal y como se puede apreciar de los datos estadísticos que remitieron los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, respecto las labores desempeñadas en 2015 y 2016, en los rubros de demandas presentadas, sentencias definitivas e interlocutorias emitidas, acuerdos dictados y audiencias llevadas a cabo.

De esta manera tenemos que en el 2015, el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, recibió un total de 759 demandas y el Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, recibió 787 demandas, haciendo un total entre los dos Juzgados de 1,546 demandas.

En el 2016, el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, recibió un total de 820 demandas; el Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial recibió 850 demandas, haciendo un total entre los dos Juzgados de 1,670 demandas.

Por cuanto a los acuerdos dictados en el 2015, tenemos que el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito





Judicial del Estado, emitió 11,713 acuerdos; el Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial se emitieron 12,598; haciendo un total entre los dos Juzgados de 24,311 acuerdos.

En el 2016, el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, emitió 13,758 acuerdos; el Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial se emitieron 13,425, haciendo un total entre los dos Juzgados de 27,183 acuerdos.

En el 2015, el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se desahogaron 1,765 audiencias; el Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial se desahogaron 2,544, haciendo un total entre los dos Juzgados de 4,309 audiencias.

En el 2016, el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se desahogaron 2,102 audiencias; el Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial se desahogaron 2,417, desahogándose entre los dos Juzgados un total de 4,519 audiencias.

En el 2015, el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se emitieron 493 sentencias definitivas e interlocutorias; el Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial se emitieron 540 sentencias definitivas e interlocutorias, haciendo un total entre los dos Juzgados de 1,033 sentencias.

En el 2016, el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se emitieron 464 sentencias definitivas e interlocutorias; el Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial se emitieron 454 sentencias definitivas e interlocutorias, haciendo un total entre los dos Juzgados de 918 sentencias.





Derivado del análisis anteriormente realizado, con los datos estadísticos, se advierte la gran cantidad de asuntos en trámite, la insuficiencia de recursos humanos y materiales para brindar una adecuada administración de justicia, todo ello justifica la necesidad de sumar un Juzgado al Cuarto Distrito Judicial cuya competencia lo sea en materia civil, mercantil y familiar, teniendo como beneficiarios a la población que integran los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaltizapan y Tlalquitenango.

Además, con la operación del citado órgano jurisdiccional el Poder Judicial del Estado de Morelos, garantiza el Derecho Humano Fundamental de Acceso a la Justicia, tutelado en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dispone que: "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal". Derecho humano que no puede concebirse sin un estándar de expeditos y eficiencia, puesto que la demora de la protección jurídica puede generar violaciones de imposible reparación a derechos de los justiciables.

No puede dejar de citarse que el establecimiento del Juzgado en cita, no implicará generar plaza alguna que impacte en el presupuesto del Poder Judicial, pues ante la supresión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado; la supresión de los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, así como la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Menor Penal de la Primer Demarcación Territorial del Estado, se cuenta con material humano suficiente y adecuado para poder cubrir el personal requerido por dicho Juzgado, contribuyendo a elevar el bienestar social al responder a las exigencias del pueblo en materia de justicia gratuita, pronta, completa e imparcial.

Por lo antes expuesto y, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal expide el siguiente





ACUERDO

PRIMERO: Se crea el Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Jojutla, Morelos, conformado por un Juez, tres Secretarios de Acuerdos, dos Proyectistas, tres Actuarios y el personal de apoyo necesario que se requiera para el desempeño de las funciones jurisdiccionales.

SEGUNDO: A fin de permitir que los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, desahoguen la excesiva carga de trabajo que actualmente tienen, durante los primeros tres meses de entrada en vigor el presente Acuerdo, el Juzgado de nueva creación deberá atender las demandas, exhortos, despachos y requisitorias que se presenten. Transcurridos dicho plazo, se distribuirán por riguroso turno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor, el tres de abril del dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a al presente acuerdo general.

TERCERO. La Presidente del Consejo de la Judicatura adoptará las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el Acuerdo General en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.





**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA
CUEVAS LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
LIC. MAYRA ROMÁN ORTIZ
RÚBRICAS.**

